

En Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001018 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 OCT 2010

VISTO:

El Oficio N° 771-2010-GR TUMBES-DIRET-D, de fecha 16 de julio de 2010; e Informe N° 1052-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-ORAJ, de fecha 13 de septiembre de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación Interpuesto por APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER contra la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

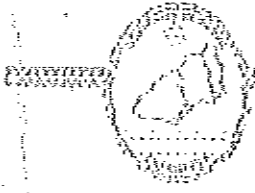
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes aprobó el CONTRATO por servicios personales del Sr. APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER en el cargo de Director Administrativo II - Auditor, en el área de Auditoría Interna, en la sede UGEL Zarumilla, desde el 02 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010; proceso de contratación que fue realizado en estricto cumplimiento de la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2010". Asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución en cuestión, se estableció que "El contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por rechazo de metas de atención, desolazamiento de personal titular (Nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, ración) o mandato judicial...".

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes resolvió DAR POR CONCLUIDA a partir del 21 de junio del 2010, el contrato del Sr. APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER en el cargo de Director Administrativo II - Auditor, en el área de Auditoría Interna, en la sede UGEL Zarumilla, el cual fue ejecutado con R.R.S. N° 01538-2010, procediendo a destituir y ENCARGAR en dicho cargo al Sr. SANDOVAL CORDOVA JOSÉ ISAIAS, desde el 22 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, contra la resolución mencionada en el considerando precedente, el recurrente APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER interpone recurso de reconsideración, argumentando que, la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, ha sido emitida contrariando los principios constitucionales al debido proceso, derecho a la defensa y esencialmente el derecho al trabajo; toda vez que, su contrato aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, ha cumplido todas las requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 2774-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER, sin embargo, mediante la resolución impugnada, se da por concluido mi contrato, sin explicar las razones jurídicas o laborales por la que se realiza dicho acto sin considerar que contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001018 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 OCT 2010

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que, efectivamente, la resolución impugnada ha sido emitida contraviniendo el ordenamiento jurídico; ya que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes ha procedido a dar por concluido el contrato del servidor APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER sin causal alguna e incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, aplicando incorrectamente la figura de la encargatura contemplada en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ya que el recurrente es un personal contratado más no encargado. Por lo que, no debió darse por concluido el contrato en mención sino que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, debió resolver el contrato previa fundamentación de la causal respectiva, de lo contrario se estaría cometiendo un abuso de autoridad, debiéndose iniciar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores o funcionarios responsables. Por tanto, la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, adolece de vicios que acarrear su nulidad de pleno derecho; toda vez que, ha sido emitida contraviniendo lo dispuesto en el inciso 2 y 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, incumpliendo con los requisitos de validez de todo acto administrativo.

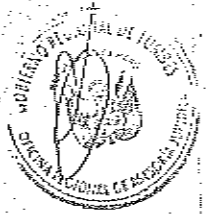
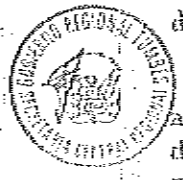
Que, respecto a la nulidad, debemos precisar que, la nulidad es consecuencia de un vicio en los elementos constitutivos del acto (competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular). Por tanto, la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, debe ser declarada nula de pleno derecho.

Que, asimismo, el inciso 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444, establece que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III capítulo II de la presente ley. Es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación y revisión.

Que, por su parte el artículo 109° concordante con el Art. 205° de la ley acotada, prescriben que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, proceda su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Por lo expuesto, mediante Informe N° 1052-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13.SET.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el recurso de apelación presentado por el administrado APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER contra la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, resulta ser FUNDADO.

Estado a lo informado; contando con la vicería de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



Ha Verificado el Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 001018 -2010/GOB. REG. TUMBES - R

Dr. Rogger A. Ocampo Prado  
Jefe de la Unidad de Asesoría Documental

Tumbes, 13 OCT 2010

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por don APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01413-2010, de fecha 30 de junio de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER, Dirección Regional de Educación Tumbes y de las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*[Signature]*

Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (r)

